

OFICIO N°225 / 2023

Santiago, 16 de agosto de 2023.

**A: SECRETARÍA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**DE: SEÑORA SECRETARIA RELATORA
SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION METROPOLITANA
DOÑA LUCÍA MEZA OJEDA**

En los autos **Rol N°79/2023**, sobre Reclamación Electoral de la Ley N°19.418 en contra del proceso electoral llevado a cabo el día 29 de julio de 2023, en la **Junta De Vecinos El Olivo Oriente U.V. N°7, de la comuna de Conchalí**, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda, en un plazo de cinco días, a:

- 1.- Publicar esa reclamación en la página web institucional de la municipalidad;
- 2.- Remitir todos los antecedentes del acto electoral reclamado que obren en su poder;
- 3.- Informar la composición del Directorio saliente;
- 4.- Remitir los Estatutos de la entidad;
- 5.- Informar a este Tribunal, dentro del mismo término, la fecha en que se haya realizado dicha publicación de conformidad con el artículo 18 inc. 2° de la Ley 18.593, a fin de computar el plazo a que se refiere el artículo 19 de ese cuerpo legal; e
- 6.- Informar los datos de contacto de la Comisión Electoral, si los tuviese.

La remisión de dichos antecedentes podrá hacerse por vía electrónica al correo reclamaciones19418@2ter.cl

Se adjunta copia digitalizada de la reclamación y de la resolución recaída en ella.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,



F0549699-3AC0-40F6-A043-90EB3A828635

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Pablo Medina

De: camilo nicolas donoso rios <elnico16_89@hotmail.com>

Enviados: lunes, 7 de agosto de 2023 23:32:43 (UTC-04:00) Santiago

Para: Secretaria Segundo TER RM <secretaria@2ter.cl>

Asunto: Reclamos impugnacion a elecciones efectuadas 29-07- junta de vecinos el Olivo oriente unidad vecinal número 7 personaduria jurídica 324 del 14 de agosto 1990 . Con dirección en calle el olivo 2364, de la población independencia oriente conchali.

Buenas noches . Adjunto reclamos impugnación.

1ro, fuimos convocados a una reunión en ún espacio público de nuestra población la plaza central

nos reunimos alrededor de 45 personas y acordamos volver a citarlos en 7 días más llegamos 15 personas y no nos reunimos el día sábado 14 de abril ese día nos reunimos 39 personas y acordamos constituir una comisión electoral en donde elegimos 3 personas

1 sr Juan Pablo vergara alvares rut 7.319.909 3 domiciliado en calle andres marambio 4057 de la unidad vecinal 7 de conchali

2 ana maría ibañes rut.11.491.404.5

Domiciliada en Andres marambio 4049 unidad vecinal 7 de conchali

3 Lily gonzalez gonzalez rut 11.124 561.4 domiciliada en ventura laureda 2409 de nuestra unidad vecinal 7 de conchali.

Esta comisión electoral autoconvocada ingresó por oficina de partes de la comuna de conchali en el mes de abril los documentos que dieron respaldo a esta instancia todo este proceso desde la primera convocatoria y hasta el día de dicha elección fue por wapsap personal de claudia astudillo torres rut 15.603.371.5 domiciliada en pasaje puerto Rico 4032 de nuestra unidad vecinal 7 de conchali

Denunció que este documento aparece mencionado en una convocatoria que se llevó a efecto en la oficina de organizaciones comunitarias de nuestro municipio

Y lo menciono como téngase alo que sucederá a continuación.

2 segunda comisión electoral

El día 1 de mayo 2023 el directorio de la junta de vecinos el olivo oriente de la unidad vecinal 7 de conchali con personería jurídica 2 segunda comisión electoral

El día 1 de mayo 2023 el directorio de la junta de vecinos el olivo oriente de la unidad vecinal 7 de conchali con personería jurídica

N 324 del 14 de agosto 1990 con dirección n en calle el olivo 2364 de la pob ind oriente cito a asamblea extraordinaria para la renovación de su directorio reunión que se efectuó en ka sede social de la dirección antes mencionada anterior mente de esa reunión fueron electos 1

Michel espinoza hidalgo rut 13.240 865.3 domiciliado pasaje holanda 4064 no de socio 1132 de nuestra unidad vecinal 7 de conchali

2 jeannette hernandez brito rut .

Debido a que estas 2 comisiones electorales no se ponen de acuerdo el secretario de la municipalidad de conchali instruye ala directora de organizaciones comunitarias cite en dependencias de dicha dirección a las 2 comisiones y llamen a una reunión para formar una tercera comision electoral se cita para el día 28 de mayo 2023 a reunión de socios de esa reunión emerge la 3ra comisión electoral donde son elegidos ana maría ibañes con domicilio Andrés Marambio 4049 unidad vecinal 7Rut 11491404.5 .

Pablo bustos

Rut7 100 239 .0 con domicilio en pasaje Alemania 3931 de nuestra unidad vecinal 7de conchali

Lyli gonzalez gonzalez rut 11 124 561 4 antes mencionada en primera comisión electoral El directorio impugna la nominacion del señor Pablo bustos por no tener la antigüedad requerida en la ley 19.418 sobre renovación de directivas como consecuencia de dicha impugnación es nombrado el socio Michel espinoza hidalgo rut 13.240 865.3

Este reemplazo es aceptado por el secretario municipal

Dando instrucciones a la directora de organizaciones comunitarias a que de su aprobación a dicha comisión electoral con fecha de 6 de junio 2023 para citar a los vecinos a inscribirse en el registro de socios y inscripción de candidatos

PERO EL MOTIVO DE MI RECLAMO DE 3 CAUSALES ES

1 LA INSCRIPCIÓN DE SOCIOS POR LA PRIMERA COMISION ELECTORAL DESDE EL DIA13 DE MAYO 24 DÍAS ANTES DE LA CONTITUCION DE LA COMISIÓN DEFINITIVA Y LO MAS GRAVE QUE DENUNCIÓ ES LA INTERVENCIÓN DE LA FUNCIONARIA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS A

CARGO DE NUESTRA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DENOMINADA BARRIO VIVACETA BARÓN SRTA BARBARA REYES QUE INSTRUYÓ AL ADMINISTRADOR DE LA SEDE SOCIAL A QUE SE HABILITARÁN LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE SOCIAL Y EN PRESENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL RECINTO COMENZARÁ LA INSCRIPCIÓN MASIVA DE SOCIOS LOS QUE POR DIA SE INCRIBIERON ALO MENOS 25 SOCIOS NUEVOS PROVOCANDO UN INCREMENTO QUE ALTERARON EL PADRON ELECTORAL DE NUESTRA JUNTA DE VECINOS Y LO QUE YO RECLAMO QUE EN ESTA ACCIÓN FUE INSCRIPTOR EL SEÑOR JUAN PABLO VERGARA ALVARES QUE CON EL PASAR DE TODAS ESTAS IRREGULARIDADES Y VIENDO CONSUMADO LA INSCRIPCIÓN DE SUS ADERENTES RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA 1RA COMISIÓN ELECTORAL INSCRITA EN EL MES DE ABRIL EN LA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y SE INCRIBE COMO CANDIDATO RESULTANDO GANADOR CON 75 VOTOS CONTRA 70 QUE OBTUVE YO COMO CANDIDATO ES AQUI QUE YO CITO LA LEY 19.418 TITULO 2 ARTICULO 20 ENCISO E que dice textual que no podrán ser candidatos los miembros de la comisión electoral yo expongo estos antecedentes por ser perjudicado por el señor Juan Pablo vergara alvares por haber dolosamente participado en inscripción de nuevos socios siendo junto ala sta ana maría ibañes y la señora Lyli gonzalez gonzalez las que actuaron dolosamente provocando un daño irreparable a nuestra junta de vecinos y como información adicional la 3 ra mayoría fue para Rolando Reyes sepulveda rut 10 855.972.1 con domicilio en ventura laureda 2409 de nuestra unidad vecinal 7de conchali Esposo de la señora la lyli gonzalez gonzalez integrante de la 1 ra comisión electoral y de la3ra que fue la validada para las elecciones del 28 de julio de 2023 que dan origen a mi reclamo Envío al tribunal calificador de elecciones copia de acta emanado del acuerdo para una sola comisión electoral

Copia digital del libro de socios

Acta de votación del día 29 de julio 20 23 y le informo que todos los documentos que se llevaron a municipio están en secretaria de ka municipalidad de conchali estaré atento a las instrucciones o antecedentes que se me soliciten.

Dejo constancia que en dos de las tres comisiones la señorita Ana María Ibáñez ejerce como secretaria inscriptora de nuevos socios la que compresiones obliga la apertura de la sede social de 19 de 21:00 horas por 24 días . Los que que se pueden comprobar en nuevas inscripciones de

CONCHALI
Municipalidad De Conchali
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dpto. Organizaciones comunitarias

ACTA DE ACUERDOS DE REUNIÓN

Organizaciones, funcionales o territoriales: Comisiones electorales
 Unidad Vecinal: Si el club crece
 Lugar de reunión: Municipalidad de Conchali
 Fecha: 16 mayo 2023

- Se debata llegar a acuerdos entre comisiones electorales
- funcionarios actuaron en torno a normativa.
- Comisiones pueden trabajar juntos, sin embargo se vive proceso transparente.
- Se debata resolver para dar fin de renegociación de distritos
- Se recomienda establecer horario de inscripción de nuevos socios.

Alternativas:

- Se sugiere realizar asamblea extraordinaria para definir Comisiones electorales con la comunidad
- Secretario Municipal podría solicitar antecedentes a comisiones electorales si no hay acuerdo.

Acuerdos: se llamó a nueva asamblea extraordinaria para informar que las comisiones se dejarán sin efecto. Se confirmará nueva Comisión electoral.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|-----------------------|--------|---------|
| 1 Juan Pablo Vergara | Tricel | [Firma] |
| 1 Ana María Ibáñez | Tricel | [Firma] |
| 1 Lily González | Tricel | [Firma] |
| 2 HÉCTOR ESPINOZA | TRICEL | [Firma] |
| 2 Carmelita Hernández | Tricel | [Firma] |
| 2 Pamela Juan | Tricel | [Firma] |
| José Sepúlveda | CC | [Firma] |
| Barbara Reyes | CC | [Firma] |

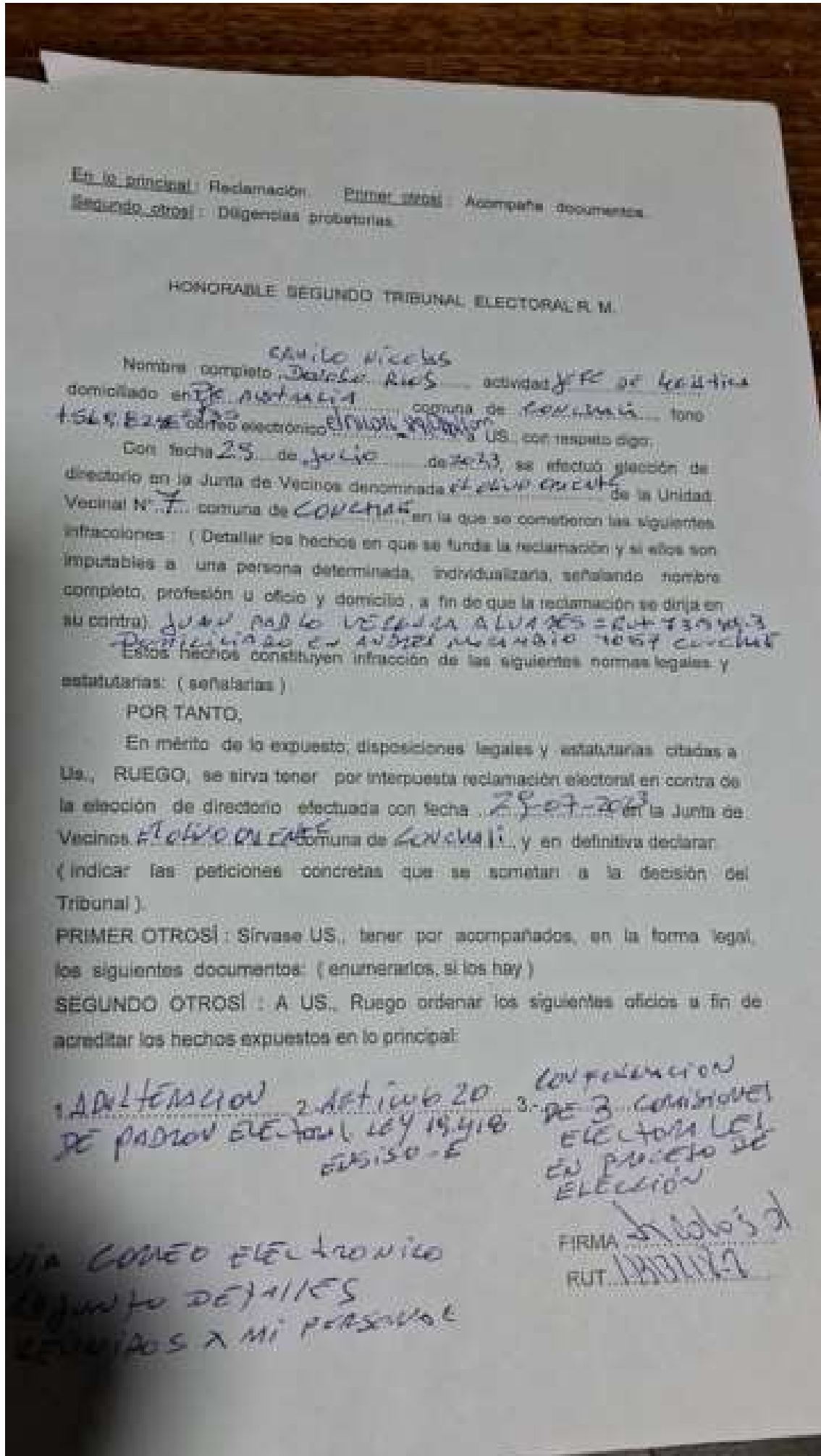
nuevos registros de socios .

En este documento firmado en presencia de la directora de organización comunitaria de la comuna de conchali . Con fecha 16 de mayo se firma esta acta con las dos comisiones electorales ingresadas por primas de parte de la municipalidad de conchali .

Libro registro de socios hasta el número 1176 de socios del dls 28 de Marzo del 2023 . Se cierra para votaciones pagina 38 . se habilita el 13 de Mayo desde el número 1181 hasta el día 31 de Mayo en el número 1373 se inscribieron 292 nuevos socios .

Provocando una alteración en nuestros padrón electoral.

Adjunto solicitud de reclamación.



Presidente y que impide que haya un reemplazo. En tal caso el candidato en ejercicio que haya sido elegido el Presidente por mayoría en la elección en que fue elegido el Presidente, en forma de reemplazo se seguirá si resulta necesario un segundo reemplazo.

Una vez aplicado el mecanismo de reemplazo señalado en el artículo 399 de los presentes Estatutos y con respecto del cargo señalado en el Artículo 399 de los mismos, acuerdo del Directorio para designar a los reemplazados los directores en ejercicio.

ARTICULO 399: 30 días antes de que expire su mandato renovarse integralmente el Directorio, plazo en el que efectuarse la Elección del nuevo Directorio en Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 400: En las elecciones que señala el artículo 399 cada afiliado tendrá derecho a un Voto. El voto será irrevocable e intransferible.

ARTICULO 401: Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avencinado por más de un año en el país;
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Corporación;
- e) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

Acta Elecciones

Con fecha 29 de Julio de 2023 se abre esta
 vez elecciones a candidatos de la Junta de Vecinos
 Nº 7. El 2023 plante, iniciando a las 13h hrs
 con las intenciones de los votos, acordando a votar
 209 votos, devolviéndose la suma a las 20h hrs
 devolviéndose con elote a la Junta de Vecinos como
 presidente: Juan Pablo Vergara Arias, Rut 7.319.009-3
 devolviéndose en la suma de 4057 votos con un total
 de 75 votos.

Con el cargo de presidente queda familia Nicolás Donoso Ríos
 Rut 17.513.218-2 devolviéndose en la suma de 2340
 votos con un total de 70 votos.

Con el cargo de Vicepresidente queda Pilarido Aparicio Rojas
 Rut 8.055.912-1 devolviéndose en la suma
 de 2409 votos con un total de 36 votos.

Con el cargo de Tesorero queda Claudia Andrea
 Rojas Ríos Rut 18.603.371-5 devolviéndose en
 la suma de 4032 votos con un total de 30 votos.

Con el cargo de Secretario queda Denys Alberto
 Peña González Rut 6.447.016-7 devolviéndose en
 la suma de 2350 votos con un total de 14 votos.

Se usó el acta de elecciones con los siguientes patrones
 como Anexo.

Ana María Zúñiga Topa 11.49.1404-5
 Lily González Gonzales 11.127.521-4
 MARCELA ESPINOZA 11.07.162 13.270.365-3

Hasta el cierre del acta el candidato familia Nicolás Donoso Ríos
 Rut 17.513.218-2 por no haber cumplido las elecciones no firmó
 el acta de elección de Transición de Directorio, convalidándose por
 el día anterior a la presentación de la documentación en la
 Municipalidad de Rincón de los Ríos en el departamento correspondiente
 para dichos efectos.

También debo informar que la integrante Lily González Gonzales de la comisión electoral se llevó por 24 horas los votos de que participación de dicho proceso electorales a su casa en calle Ventura Laureda 2409 . Devolviéndose con posterioridad a la señora a Ana María Ibáñez quien se desempeñó como secretaria en todo el proceso desde el día 13 de mayo hasta finalizar el proceso .

Atte . Camilo Nicolás donoso Ríos

Quedo atento a una pronta respuesta

Santiago, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Proveyendo a fojas 1, téngase por interpuesta reclamación de la Ley N°19.418 y por acompañado los documentos, con excepción del Libro de Socios (copia digital), que no se adjunta.

Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de Conchalí a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Notifíquese además al Presidente electo, don Juan Pablo Vergara Álvarez en la forma dispuesta en el inciso 3° del artículo 18 de la Ley N°18.593.

Desígnese al funcionario de este Tribunal, don Marcelo Rivera Bustos, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte requirente, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Practíquense las notificaciones antedichas, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4° del artículo 18, de la citada Ley N°18.593.

Ofíciase al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

Rol 79-2023.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Inelie Ledda Durán Madina y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Emilio Fernando Payera Velásquez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda.

Causa Rol N° 79-2023



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Santiago, 10 de agosto de 2023.



4EB47967-8ECB-4561-B9E9-B53CA5BE9057

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.